



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170070000
Demandante: E.P.S. Servicio Occidental de Salud SA
Demandada: La Nación – Ministerio de Salud y
Protección Social y Otros
Asunto: Auto fija fecha

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que únicamente la sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** allegó contestación al llamado en formulado por las integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, el cual, una vez revisado se observa que satisface los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada tanto la demanda como el llamamiento en garantía.

De otra parte, atendiendo que la **ADRES** se mantuvo silente, a pesar de habersele contabilizado el término de traslado del llamamiento en garantía en los términos del artículo 118 del CGP, se tendrá por no contestado y, como quiera que no queda ninguna actuación pendiente por resolverse se fija fecha para audiencia.

Por lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía formulado por la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** por parte de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: TENER por no contestado el llamamiento en garantía formulado por la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** por parte de la **ADRES.**

TERCERO: FIJAR FECHA para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S., para el día **diecinueve (19)**

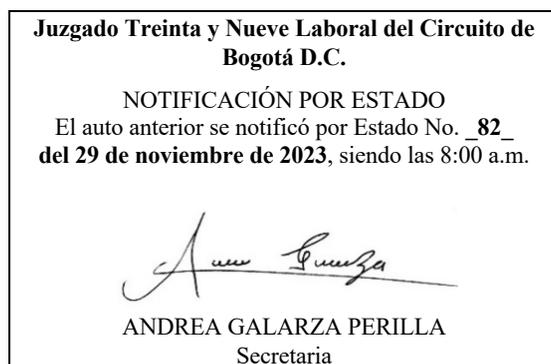
de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las once de la mañana (11:00 AM).

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual es,jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez



Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a60198a0f9ae2c8207490d91daabb4160f301b689a38a63bffcae03ce6bd023**

Documento generado en 28/11/2023 07:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>